

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 025- 2024
De 26 de junio de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS”**, cuyo promotor la sociedad **HARINERA ORO DEL NORTE S.A.**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **HARINERA ORO DEL NORTE S.A.**, actuando en calidad de promotora del proyecto denominado **“PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS”** y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado **“PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 17 de junio del 2024, la promotora **HARINERA ORO DEL NORTE S.A** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado **“PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS”**, ubicado en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KATRINA MURRAY** y **MARCELINO DE GRACIA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (**IRC-070-2019** y **IRC-076-2008**).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 022 - 1906 - 2024**, del **19 de junio 2024**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado **“PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 02 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto **“PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS S.A.”**, consiste en la adecuación de 225.00 m² (área del proyecto) en donde se construirá y operará un silo para almacenamiento de materias primas a granel, con una capacidad de 1000 toneladas. Este silo tiene dimensiones de 10.91 m de diámetro por 14.56 m de alto en el centro. Estará equipado con equipo mecanizado para la carga y descarga de grano, piso perforado para el secado del grano o sistema de aireación de base de duetos, moto ventiladores y termo sensores para la medición de la temperatura del grano.

El proyecto se desarrollará dentro de las instalaciones de la empresa Harinera Oro del Norte S.A registrada bajo el folio No. 229111 (S), rollo 2776, con domicilio en Santiago, misma que es representada por el señor **DAVID DE JESÚS VIRZI JIMENEZ**, ubicada en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Coordenadas del proyecto, Polígono , Área=225.00 m²

X	Y
502788.11	897249.46
502804.59	897249.12
502804.35	897235.95
502788.25	897235.84

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 19 de junio de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-022-1906-2024**, del 19 de junio de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS”**; cuyo promotor es **HARINERA ORO DEL NORTE S.A**, cuyo representante legal es el Señor **DAVID DE JESÚS VIRZI JIMENEZ** varón, mayor de edad, con cedula de identidad personal 9-107-2286, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor es **HARINERA ORO DEL NORTE S.A** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor es **HARINERA ORO DEL NORTE S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor es **HARINERA ORO DEL NORTE S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- e) Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
- f) Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
- g) Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- h) El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
- i) El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, en el terreno y colindantes donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
- j) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.



- k) Cumplir con la resolución No. 21 del 24 de enero del 2023 del Ministerio de Salud, que adopta los valores de referencia de calidad de aire. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
- l) Cumplir con el Decreto No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determinan los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
- m) Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
- n) Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2022 por el cual se adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- o) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- p) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
- q) Remediar y subsanar cualquier conflicto con las comunidades y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
- r) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- s) Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- t) El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- u) Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
- v) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **HARINERA ORO DEL NORTE S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **HARINERA ORO DEL NORTE S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **HARINERA ORO DEL NORTE S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **HARINERA ORO DEL NORTE S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor **DAVID DE JESÚS VIRZI JIMENEZ**, con cedula de identidad personal 9-107-2286 representante legal de la promotora de la proyecto el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 26 de junio de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiséis (26) días, del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2043)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-025- 2024
Fecha: **26 de junio de 2024**
Página 5 de 6

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*


MGTER. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “PROYECTO INSTALACIÓN DE SILO PARA GRANOS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: HARINERA ORO DEL NORTE S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 225.00 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-025-2024 DEL 26 DE JUNIO DE 2024.**

Recibido por:

FELICE GACCIO

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

Cédula

E-8-165376

27-06-24

Fecha

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
CONSEJO NACIONAL	
SECCIÓN DE EVALUACION	
IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento: <u>IA-DRVE-025-2024</u>	
Fecha: <u>27-6-2024</u> Hora: <u>1:40 pm</u>	
Notificador: <u>Tony Palacio</u>	
Retirado por: <u>JM</u>	